



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2026-2302 *Aprobación definitiva de la Ordenanza número 25 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Campamentos de Verano y Programa de Madrugadores.*

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, se aprobó provisionalmente la Ordenanza núm. 25 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Campamentos de Verano y Programa de Madrugadores en San Vicente de la Barquera.

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 14, de fecha 22 de enero de 2026, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el Acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Frente al presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Vicente de la Barquera, 19 de marzo de 2026.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

ORDENANZA Nº 25 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DE VERANO Y PROGRAMA DE MADRUGADORES EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 105 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e), 41 a 47 y 127 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Campamentos de verano y Programa de madrugadores.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público, la efectiva prestación del servicio de Campamentos de verano y Programa de Madrugadores por parte del Ayuntamiento de San Vicente, según lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de ambos servicios.

Artículo 3. Obligados al pago. Responsables

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes soliciten la inscripción y sean admitidos en los Campamentos de verano y/o en el Programa de Madrugadores de San Vicente de la Barquera, según lo descrito en la Ordenanza que regula ambos servicios.

Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres/madres, tutores/as, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión de los participantes menores de edad, en los horarios y fechas establecidos por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, según lo establecido en la Ordenanza reguladora de las actividades.

El devengo y la obligación de pago nacen con la admisión en el Campamento de verano y/o en el Programa de madrugadores.

El obligado al pago deberá:

- Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan para cada precio público.
- Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

Artículo 4. Cuantía y obligación de pago

El Ayuntamiento procederá a la fijación de las tarifas del precio público, previa tramitación del procedimiento previsto en el art 23.2b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local.

4.1- Cada uno de los servicios tendrá un importe determinado.

4.2- En tanto que existan razones sociales, benéficas, culturales y/o de interés público que así lo aconsejen se podrán establecer bonificaciones en el coste del servicio público.

4.3- En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

4.4- La cuantía de los precios públicos serán los siguientes

4.4.1 Campamentos de verano:

CAMPAMENTOS DE VERANO	
1 Semana	30,00€
2 Semanas	45,00€
3 Semanas	65,00€
4 Semanas	80,00€
5 Semanas	95,00€
6 Semanas	105,00€
7 Semanas	115,00€
8 Semanas	120,00€
9 Semanas y ss.	130,00€

El servicio es semanal y se prestará de lunes a viernes (excepto festivos). El uso por períodos inferiores al inicialmente programado para la actividad no será objeto de prorrateo de las tarifas establecidas.

4.4.2 Programa de Madrugadores

PROGRAMA MADRUGADORES	
1 mes	45,00€

El servicio es mensual y se prestará de lunes a viernes (excepto festivos). El uso por períodos inferiores no será objeto de prorrateo de las tarifas establecidas.

Artículo 5. Gestión

5.1- Todas las personas que quieran disfrutar de los servicios de conciliación deberán rellenar la correspondiente ficha de inscripción, según los Anexos indicados al final de la presente Ordenanza reguladora.

Tanto el lugar y modo de presentación como las fechas de inscripción y la resolución de la admisión a los servicios de conciliación se regirán según lo establecido en la Ordenanza reguladora de las actividades.

En tanto existe un número limitado de plazas en ambas actividades, habrá de esperarse a la admisión en las mismas para proceder al pago del precio público. De manera general, los criterios de acceso estarán basados en umbrales de renta y la pertenencia a los grupos preferentes para el establecimiento de las condiciones de acceso a los servicios, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio.

5.2- El ingreso lo realizarán los padres/madres, tutores/as, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión de los participantes menores de edad en la cuenta bancaria que al efecto establezca el Ayuntamiento.

5.3- La periodicidad será la siguiente:

Para el Campamento de verano: pago único del importe del total de semanas en las que el menor hubiera sido admitido, sin perjuicio de poder fraccionar el pago por mensualidades.

Para el Programa de madrugadores: pago mensual mientras permanezca el alta en el servicio.

5.4- Devoluciones

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados ni por causas de fuerza mayor.

5.5- Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 6. Bonificaciones

6.1- Con carácter general sobre el precio público fijado, se establece una bonificación de:

25% por inscripción del segundo hijo

50% por inscripción a partir del tercer hijo

6.2- Por situación económica

Se fija una bonificación del 100% del precio fijado para el Programa de madrugadores así como de los Campamentos de verano para aquellas familias que se encuentren en situación de emergencia social observada por los servicios sociales municipales.

6.3- Para observar esta bonificación habrá que tener en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar referidos al último ejercicio del que consten datos fiscales, anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, fijándose el límite máximo según el siguiente método:

a) Cuando la unidad familiar esté formada por un único integrante, los ingresos mensuales no podrán superar el resultado de multiplicar por 125% el indicador público de renta de efectos múltiples de doce meses (en adelante por su acrónimo, IPREM) del año de la correspondiente convocatoria.

b) Cuando la unidad familiar esté formada por más de un integrante, el resultado al que se refiere el epígrafe anterior se incrementará según se indica a continuación:

- Unidades familiares de dos integrantes: 162,5% del IPREM doce meses.
- Unidades familiares de tres integrantes: 195% del IPREM doce meses.
- Unidades familiares de cuatro integrantes: 214,5% del IPREM doce meses.
- Unidades familiares de cinco integrantes: 235,95% del IPREM doce meses.
- Unidades familiares de seis integrantes: 259,55% del IPREM doce meses.
- Unidades familiares de siete ó más integrantes: 285,50% del IPREM doce meses.

Solo se podrán acoger a estas bonificaciones señaladas en los apartados 7.1 y 7.2 las familias empadronadas en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

6.4- La valoración de la situación económica familiar será realizada por los Servicios municipales, los cuales emitirán un informe que determinará si corresponde o no aplicar bonificación a cada familia que lo solicite y el tipo de bonificación a aplicar.

Dicha valoración deberá realizarse con antelación al periodo de inscripción.

Para esta valoración se solicitará la siguiente documentación:

- Libro de familia.
- Resolución de percepción de Renta.
- Certificado de Empadronamiento y convivencia.
- Justificantes del cobro de prestaciones por desempleo, subsidios, bajas, incapacidades, pensiones. Convenio regulador en caso de separaciones y divorcios.
- Declaraciones de IRPF en caso de trabajadoras y trabajadores por cuenta
- Declaraciones de IRPF e IVA en caso de trabajadoras y trabajadores por cuenta propia.
- Declaración jurada de que todos los datos aportados son ciertos y que no hay ocultación de datos. Los datos tenidos en cuenta serán los ingresos netos y en los casos en que no se especifique el cobro de pagas extras en las nóminas se incrementará la cuantía proporcionalmente.

En el caso de la Declaración de IRPF podrá señalarse la casilla para que sea el Ayuntamiento quién compruebe dichos datos.

Artículo 7. Modificación y legislación aplicable

- En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, disposiciones de desarrollo y Ley General Tributaria.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases de régimen local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y trascurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

- De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.-Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de Cantabria" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación."



ANEXO I: SOLICITUD DE PLAZA EN EL CAMPAMENTO

FICHA INSCRIPCIÓN CAMPAMENTOS VERANO	
NOMBRE PADRE/MADRE/TUTOR O REPRESENTANTE DEL MENOR	
NOMBRE Y APELLIDOS MENOR:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
Email:	
SEMANAS	
Redondear las semanas para las que se desea plaza	Indicar el número total de semanas en las que se desea plaza
☐ Primera semana ☐ Segunda semana ☐ Tercera semana ☐ Cuarta semana ☐ Quinta semana ☐ Sexta semana ☐ Séptima semana ☐ Octava semana ☐ Novena semana y más	TOTAL SEMANAS: _____
Como madre, padre o tutor/a de quien se inscribe, me comprometo a cumplir la Ordenanza reguladora establecida para la gestión del servicio en el que estoy solicitando admisión. ☐ Autorización consulta IRPF En San Vicente de la Barquera, a _____ de _____ de 20 ____ Firma:	
Solicitud bonificaciones: ☐ 25% por inscripción del segundo hijo ☐ 50% por inscripción a partir del tercer hijo ☐ 100% por situación económica - ver art. 7	



ANEXO II: SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE MADRUGADORES

FICHA ALTA /BAJA PROGRAMA MADRUGADORES	
DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR O REPRESENTANTE DEL MENOR	
NOMBRE Y APELLIDOS MENOR:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
Email:	
Mes para el que se solicita el ALTA en el servicio:	Mes para el que se solicita la BAJA del servicio:
☐ Enero ☐ Febrero ☐ Marzo ☐ Abril ☐ Mayo ☐ Junio ☐ Julio ☐ Agosto ☐ Septiembre ☐ Octubre ☐ Noviembre ☐ Diciembre	☐ Enero ☐ Febrero ☐ Marzo ☐ Abril ☐ Mayo ☐ Junio ☐ Julio ☐ Agosto ☐ Septiembre ☐ Octubre ☐ Noviembre ☐ Diciembre
Como madre, padre o tutor/a de quien se inscribe, me comprometo a cumplir la Ordenanza reguladora establecida para la gestión del servicio en el que estoy solicitando admisión. ☐ Autorización consulta IRPF En San Vicente de la Barquera, a _____ de _____ de 20 ____ Firmado:	
Solicitud bonificaciones: ☐ 25% por inscripción del segundo hijo ☐ 50% por inscripción a partir del tercer hijo ☐ 100% por situación económica - ver art. 7	



ANEXO III: CONFIRMACIÓN DE ADMISIÓN EN LA ACTIVIDAD

DATOS DEL MENOR PARTICIPANTE ADMITIDO (campamento /madrugadores)		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI:	EDAD:	FECHA NACIMIENTO:
ESCOLARIZACIÓN ACTUAL O ÚLTIMO CURSO FINALIZADO		
☐ Aulario de 2 años ☐ Educación infantil (indicar curso): ☐ Educación primaria (indicar curso):		
DATOS RELEVANTES DE SALUD:		
¿Toma alguna medicación? (En caso afirmativo indique el motivo) ☐ SÍ ☐ NO Motivo:		
¿Tiene algún problema de salud que le condicione la realización de actividades físicas o lúdicas? ¿Cuál? ¿Qué actividades?		
Indicar alergias o intolerancias (alimentos, medicinas...):		
DATOS DE CONDUCTA:		
Indicar aquellos aspectos de conducta de su hijo/a que necesitemos conocer para favorecer unas óptimas relaciones sociales con sus compañeros/as:		
DERECHOS DE IMAGEN		
☐ Autorizo publicar fotografías ☐ No autorizo a publicar fotografías		
UTILIZACIÓN DEL SERVICIO (semanas de asistencia en el caso de los Campamentos de verano o mes de inicio en el caso del Programa de madrugadores)		
☐ Primera semana ☐ Segunda semana ☐ Tercera semana ☐ Cuarta semana ☐ Quinta semana ☐ Sexta semana ☐ Séptima semana ☐ Octava semana ☐ Novena semana y más	Mes de inicio en el Programa Madrugadores: _____	

CVE-2026-2302



Como madre, padre o tutor/a de quien se inscribe, autorizo su participación en la actividad, asumiendo la responsabilidad de los actos que realice si desobedeciera las consignas del monitor responsable, y asimismo, autorizo a posibles actuaciones de los responsables de las actividades en caso de emergencia y acepto las condiciones de participación

En San Vicente de la Barquera, a _____ de _____ de 20 ____

Firma:

Información en Protección de datos. - Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, CALLE ALTA 10, CP 395400, SAN VICENTE DE LA BARQUERA (Cantabria)

2026/2302

CVE-2026-2302